



Radicación N°. 11001310503120180017400

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., catorce (14) de abril de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez, informando que el apoderado de COLPENSIONES allegó memorial acreditando el pago de las costas procesales.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., dos (02) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Por lo anterior, se

RESUELVE

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora el memorial allegado por la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, en el cual acredita el pago de las costas procesales, para que efectúe las manifestaciones que considere.

[06MemorialPagoCostasColpensiones.pdf](#)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

F

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 03 de mayo de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado n.º067.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97ee9e52fd9e965bc53fde06e13aa63bed718495cb68ba487bfb9cd35d4cc241**

Documento generado en 03/05/2023 08:39:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación: 11001310503120180030000

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora juez, informando que la apoderada de la parte actora presentó renuncia de poder.

Finalmente, la parte actora allegó solicitud acceso al expediente digital.

Sírvase Proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., dos (02) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial, se

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia de poder presentada por **MARTHA LILIANA CAMPO DÍAZ** identificada con la C.C No. 34.326.978 y portadora de la T.P No. 183.228 del C.S de la J., como apoderada de la parte demandante COOMEVA EPS SA EN LIQUIDACIÓN visible en correo electrónico del 21 de abril de 2023.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte actora para que constituya apoderado judicial que la represente en el proceso de la referencia en el menor tiempo posible.

TERCERO: INFORMAR a la parte actora que puede acceder a la totalidad del expediente digital a través del siguiente enlace:

[11001310503120180030000 ORDINARIO](#)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 03 de mayo de 2023, se notifica
el auto anterior por anotación el
Estado N.º 067.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **472e7e12c4d055210fba8773c25ddef44a39b682ab4b3223a6fc70975e877557**

Documento generado en 03/05/2023 08:39:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación: 11001310503120180035600

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora juez, informando que la apoderada de la parte actora presentó renuncia de poder.

Sírvase Proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., dos (02) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial, se

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia de poder presentada por **MARTHA LILIANA CAMPO DÍAZ** identificada con la C.C No. 34.326.978 y portadora de la T.P No. 183.228 del C.S de la J., como apoderada de la parte demandante COOMEVA EPS SA EN LIQUIDACIÓN visible en correo electrónico del 21 de abril de 2023.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte actora para que constituya apoderado judicial que la represente en el proceso de la referencia en el menor tiempo posible.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

L

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 03 de mayo de 2023, se notifica el auto anterior por anotación el Estado N.º 067.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6d48d78c027965048df13a13398f03a50c1ade76ea9451248f56bc6dfd5d41f**

Documento generado en 03/05/2023 08:39:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120180039000

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez, informando que la parte actora guardó silencio frente al memorial puesto en su conocimiento en el auto que precede.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., dos (02) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Por lo anterior, se

RESUELVE

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO NUEVAMENTE de la parte actora el memorial allegado por el apoderado de **COLPENSIONES** en el cual acredita el cumplimiento de las costas procesales, con la finalidad de que efectúe las manifestaciones que considere.

[04ConstanciaPagoCostasColpensiones.pdf](#)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

F

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 03 de mayo de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado n.º 067.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69e55c6a039fdb2cf0038b8677fc122062d36e4abfff8f8e5ad4fd996241db14**
Documento generado en 03/05/2023 08:39:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación nº 11001310503120190002500

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez, informando que la parte ejecutada interpuso recurso de apelación contra el numeral 3 del auto de fecha 18 de abril de 2023.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., dos (02) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial, se evidencia correo electrónico del 24 de abril de 2023 por medio del cual la parte ejecutada presentó recurso de apelación en contra del “*auto que data del dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023), notificado por estado del diecinueve (19) de abril de la misma anualidad*”, por medio del cual se ordenó a la Secretaría del Despacho librar nuevamente oficios de embargo, el cual sustentó así:

"(...) Mi representada realizó el pago total de la obligación, tal y como dan cuenta las planillas de pago y consignaciones que se relacionan a continuación

- i. Soporte de pago Banco de Occidente por valor de \$1.066.500, de los cuales fue consignada la suma de \$236.771 por concepto de aportes del Sr. José Dianor Cardona, tal y como da cuenta la comunicación de fecha 28 de julio de 2020.*
- ii. Planilla No. 9418524640, comprobante de recaudo No. T156 por valor de \$184.700.*
- iii. Planilla No. 9418524632, comprobante de recaudo No. T159 por valor de \$162.700.*
- iv. Planilla No. 9418524649, comprobante de recaudo No. T144 por valor de \$486.900.*
- v. Planilla No. 9418512212, comprobante de recaudo No. T161 por valor de \$251.700*

LADRILLERA ZIGURAT S.A.S. mediante Título de Depósito Judicial constituido a órdenes del Juzgado de conocimiento y con destino al proceso de la referencia, consignó la suma de QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$500.000) por concepto de costas procesales.

Conforme a ello, solicito respetuosamente de su H. Despacho se REVOQUE la decisión impartida, en cuanto a que se libren oficios para efectuar el embargo y retención de dineros de las cuentas de LADRILLERA ZIGURAT S.A.S., y en lugar, se proceda a declarar la terminación del proceso por pago total de la obligación (...)"

Por lo anterior y al revisar la documental aportada se encuentra que los comprobantes de recaudo del año 2020 no fueron puestos en conocimiento de este estrado judicial a pesar de los sendos requerimientos realizados, no obstante si fue enviada copia de los mismos a la ejecutante AFP Porvenir el día 03 de agosto de 2020, por lo cual se requerirá a las partes para que colaboren con la administración de justicia y en tal sentido informen las actuaciones llevadas a cabo como consecuencia del presente proceso de la manera más expedita so pena de imponer sanciones que la ley consagra, pues no es posible para el Despacho acceder a la información de pago, si no es porque las partes interesadas lo ponen de presente.

Ahora bien, no se concederá el recurso de apelación solicitado por no ser procedente toda vez que no se trata de una medida cautelar nueva, por el contrario, fue ordenada y decretada por medio de auto de 29 de abril de 2022, contra el cual no se interpusieron recursos.

Finalmente, al revisar el sistema de depósitos judiciales aparece constituido el siguiente título judicial:



Número Título	Documento Demandante	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
400100008262346	8002249088	PORVENIR SA	SIN INFORMACIÓN	IMPRESO ENTREGADO	11/11/2021	NO APLICA	\$ 500.000,00

Por lo anterior se,

RESUELVE:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora las constancias de pago allegadas por la parte ejecutada para que realice las manifestaciones que considere pertinentes.

[18RecursoApelacionLadrillera.pdf](#)

Para lo anterior se le concede el término de diez (10) días.

SEGUNDO: RECHAZAR el recurso de apelación por las razones expuestas en la parte motiva.

TERCERO: REQUERIR a las partes para que colaboren con la administración de justicia y en tal sentido informen las actuaciones llevadas a cabo como consecuencia del presente proceso de la manera más expedita so pena de imponer sanciones que la ley consagra.

CUARTO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora el título judicial señalado en la parte motiva.

Notifíquese y cúmplase

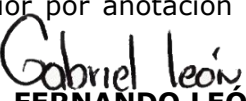
La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

L

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 03 de mayo de 2023, se notifica el
auto anterior por anotación el Estado
n.º 067.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **964ecc80e3263c484a94332de65077fb52ffb4bd2d1a5da6954a5d6def1aee01**
Documento generado en 03/05/2023 08:39:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación: 11001310503120190021600

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora juez, informando que la apoderada judicial de la parte actora allegó solicitud tendiente a que se libre oficio ordenado. Por su parte, COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P. (TIGO) guardó silencio frente al oficio librado el 22 de marzo de 2023.

Sírvase Proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., dos (02) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, se observa memorial de la apoderada judicial de la parte actora del día 14 de marzo de 2023 en el que solicita:

"(...) por medio de la presente me permito solicitar al despacho elaborar y remitir el oficio dirigido a la entidad COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P. (TIGO), conforme a auto notificado el 08 de febrero del año en curso (...)"

Posteriormente, el día 22 de marzo de 2023 la secretaría del Despacho procedió a librar el oficio ordenado en providencia que antecede sin que a la fecha se observe respuesta alguna por parte de la empresa de telecomunicaciones, por lo que se

RESUELVE

PRIMERO: POR SECRETARÍA líbrese **NUEVAMENTE** el **OFICIO** señalado en el numeral primero del auto de 06 de octubre de 2022 a la entidad **COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P. (TIGO)**.

POR SECRETARIA líbrese oficio con el fin de obtener los datos del correo electrónico de la vinculada a la litis **CONSUELO GAMBA DE ZÁRATE**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No 51.669.730 a la empresa **COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P. (TIGO)**.

Se le concede a la entidad oficiada el término de ocho (08) días para tal fin, so pena de imponer las sanciones de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA



**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 03 de mayo de 2023, se notifica
el auto anterior por anotación el
Estado N.º 067.

Gabriel León

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e2c7af85910d8f0895944992a5b8d79eb72de768dcf2f9fd3887713848eaba2**

Documento generado en 03/05/2023 08:39:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación: 11001310503120190063000

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora juez, informando que las partes guardaron silencio frente a requerimiento realizado en providencia que antecede.

Por otro lado, la parte actora allegó solicitud expedir oficios decretados.

Finalmente, la secretaría del despacho dio cumplimiento al numeral tercero de la providencia que antecede y en tal sentido libró oficios a las entidades financieras el día 19 de abril de 2023. El Banco BBVA, Banco W, Banco Caja Social, Bancolombia y Banco Colpatria dieron respuesta, encontrándose pendiente la respuesta de las entidades Banco Popular, Banco de Bogotá, Banco Agrario, Banco Davivienda, Banco Citibank, Banco Itaú, Banco Av Villas, Banco GNB Sudameris, Banco Procredit, Bancamia, Banco Falabella, Banco Pichincha.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D.C., dos (02) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, se observa respuesta allegada por el Banco BBVA el día 21 de abril de 2023 en el que solicita se indique el número de cuenta en la cual deberá constituirse el depósito judicial.

Revisado el oficio librado el día 19 de abril de 2023 se observa se indica claramente la cuenta del despacho, no obstante, se ordenará que por secretaría se reitere el número de Cuenta del despacho: 110012032031 – BANCO AGRARIO

ASUNTO: OFICIO

Referencia: PROCESO EJECUTIVO
Radicación: No. 11001310503120190063000
Ejecutante: PORVENIR S.A
Ejecutado: LUIS ALVARO CASAS RIVEROS identificado con C.C No. 157.164
No. Cuenta del despacho: 110012032031 – BANCO AGRARIO

Finalmente, el día 28 de abril de 2023 la entidad financiera Banco Scotiabank – Colpatria da respuesta al oficio librado en los siguientes términos:

"(...) solicitamos nos confirmen cómo proceder con los fondos, si deben permanecer congelados o ser enviados a depósito judicial. No obstante, si los recursos deben ser consignados, solicitamos nos confirmen el número de proceso con los 23 dígitos, número de identificación del demandante y cuenta de banco agrario. Lo anterior con el fin de no incurrir en errores y proceder con el depósito de los recursos una vez estos se encuentren disponibles en la (s) cuenta (s) del demandado"

Por lo anterior, se ordenará que por secretaría se informe a la entidad financiera Banco Scotiabank – Colpatria que:

- ✓ Los fondos deben ser consignados a la cuenta del despacho 110012032031 – BANCO AGRARIO



- ✓ El número de proceso es el señalado por esta entidad al dar respuesta y el indicado en el oficio 11001310503120190063000
- ✓ El número de identificación N.I.T de la parte ejecutante Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir es 800144331 – 3.

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR nuevamente a las partes para que presenten la liquidación del crédito.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA líbrese nuevamente **OFICIO** de embargo y retención en los términos indicados en el numeral tercero del auto de 27 de febrero de 2023:

DECRETAR el EMBARGO y RETENCIÓN de los dineros que posea el ejecutado **LUIS ALVARO CASAS RIVEROS** identificado con C.C No. 157.164, en las entidades financieras Banco Popular, Banco de Bogotá, Banco Agrario, Banco Davivienda, Banco Citibank, Banco Itaú, Banco Av Villas, Banco GNB Sudameris, Banco Procredit, Bancamia, Banco Falabella, Banco Pichincha.

Limítese la medida a la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS m/cte (\$20.000.000).

Líbrese los oficios respectivos.

TERCERO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora las respuestas allegadas por las entidades financieras Banco BBVA, Banco W, Banco Caja Social, Bancolombia y Banco Scotiabank Colpatría:

[27RespuestaOficioBancoBbva.pdf](#)

[28RespuestaOficioBancoBbva.pdf](#)

[29RespuestaOficioBancoW.pdf](#)

[30RespuestaOficioBancoCajaSocial.pdf](#)

[31RespuestaOficioBancolombia.pdf](#)

[32RespuestaOficioColpatría.pdf](#)

CUARTO: POR SECRETARÍA líbrese nuevamente **OFICIO** a la entidad financiera Banco BBVA con el fin de reiterarle el número de Cuenta del despacho: 110012032031 – BANCO AGRARIO citando el número consecutivo del Banco JTA1479081.

QUINTO: POR SECRETARÍA líbrese nuevamente **OFICIO** a la entidad financiera Banco Scotiabank – Colpatría con el fin de informarle:

- ✓ Los fondos deben ser consignados a la cuenta del despacho 110012032031 – BANCO AGRARIO
- ✓ El número de proceso es el 11001310503120190063000
- ✓ El número de identificación N.I.T de la parte ejecutante Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir es 800144331 – 3.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 03 de mayo de 2023, se notifica el
auto anterior por anotación el Estado
n.º 067.

Gabriel León
GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38e715fd80d29e36881993b29b0379494ac608c0b05509d4e43f9144d6fe013e**

Documento generado en 03/05/2023 08:39:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120190069600

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez, informando que el apoderado de la parte actora allegó solicitud tendiente a la entrega de título judicial y terminación del proceso.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D. C., dos (02) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, se observa memorial del apoderado de la parte actora en los siguientes términos:

"me permito dar respuesta al requerimiento solicitado por el juzgado en auto de fecha 03 de marzo de 2023, solicitando de forma comedida que se realice la entrega de los Títulos Judiciales por valor de \$414.058 y \$50.000 por concepto de costas, a cargo de Colpensiones, para el para cobro en la ventanilla a través del portal del banco agrario a mi nombre, en atención a que tengo facultad para recibir; y en atención a que con la entrega del título se da por cumplida la obligación ejecutada, solicito se ordene la terminación del proceso."

De conformidad con lo anterior, y al revisar el sistema de depósitos judiciales aparecen constituidos los siguientes:

Datos del Demandante

Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación	17186611
bre:	ALFONSO	Apellido	ECHVERRIA SUAREZ

Número Registros 2

	Número Título	Documento Demandado	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
DETALLE	400100007435233	9003360047	COLPENSIONES	COLPENSIONES	IMPRESO ENTREGADO	29/10/2019	NO APLICA	\$ 414.058,00
DETALLE	400100008726590	9003360047	COLPENSIONES	COLPENSIONES	IMPRESO ENTREGADO	28/12/2022	NO APLICA	\$ 50.000,00

Por lo anterior, se

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la entrega de los títulos judiciales No. 400100007435233 por valor de \$414.058 y, No. 400100008726590 por valor de \$50.000 a favor del apoderado judicial de la parte actora IVÁN MAURICIO RESTREPO FAJARDO quien se identifica con C.C. N°. 71.688.624 y portador de la tarjeta Profesional N° 67.542 del C.S. de la J.

TERCERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN del proceso de la referencia.

CUARTO: ARCHIVAR el expediente de la referencia, dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA



**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 03 de mayo de 2023, se notifica
el auto anterior por anotación el
Estado n.º 067.

Gabriel León

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **698a7b97cd4fd377be729c0b08a15415c7cd714caa28f990f294cb369c976b24**

Documento generado en 03/05/2023 08:39:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación: 11001310503120190075800

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora juez, informando que el apoderado judicial de la parte acora atendió requerimiento realizado en providencia que antecede.

Sírvase Proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., dos (02) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, se

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la entrega de los títulos judiciales No. 400100008572052 por valor de \$908.526 y No. 400100008756484 por valor de \$908.526 a favor del apoderado de la apoderada de la parte actora, **CAMPO ELÍAS BARAJAS GARAVITO** identificado con la C.C No. 79.641.685 y portador de la tarjeta profesional N° 263.509 del C.S. de la J., a su cuenta de ahorros del Banco Davivienda N° 0550008000276322 de conformidad con certificación aportada el 24 de enero de 2023.

Por secretaría realícese las gestiones necesarias.

SEGUNDO: ARCHÍVESE nuevamente el expediente, efectuado lo anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 03 de mayo de 2023, se notifica
el auto anterior por anotación el
Estado N.º 067.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8c96893d362eb547b0b583bcf63c9349325756968807becc22c75b02279cc91**

Documento generado en 03/05/2023 08:39:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación: 11001310503120190079600

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora juez, informando que la apoderada judicial de la parte actora allegó solicitud tendiente a la entrega de título judicial por concepto de costas.

Sírvase Proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., dos (02) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el sistema de depósitos judiciales aparecen constituidos los siguientes títulos judiciales

Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
PAGADO CON ABONO A CUENTA	10/11/2020	21/04/2022	\$ 3.700.000,00
PAGADO CON ABONO A CUENTA	16/08/2022	23/11/2022	\$ 66.748.897,00
IMPRESO ENTREGADO	03/04/2023	NO APLICA	\$ 1.050.000,00

Por lo anterior, se

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la entrega del título judicial No. 400100008836501 por valor de \$1.0580.000 a favor de la apoderada de la apoderada de la parte actora, **MYRIAN GONZÁLEZ LÓPEZ** identificada con la C.C No. 39.666.838 y portadora de la tarjeta profesional N° 140.639 del C.S. de la J., a su cuenta de ahorros Bancolombia N° 20025705584 de conformidad con certificación aportada el 17 de abril de 2023.

Por secretaría realícese las gestiones necesarias.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte actora, para que indique si se encuentra pendiente por parte de la ejecutada el cumplimiento de obligación alguna.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 03 de mayo de 2023, se notifica el auto anterior por anotación el Estado N.º 067.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8aa4b33eadd7a2d5fff9f6339481ac3fd93e08e1eea42bf2e194b9401b7ca7c**

Documento generado en 03/05/2023 08:39:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación: 11001310503120200008900

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora juez, informando que el apoderado de la parte actora allegó solicitud tendiente a la entrega de título judicial.

Sírvase Proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., dos (02) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, se

RESUELVE

PRIMERO: POR SECRETARÍA dese cumplimiento al numeral primero de providencia que antecede y en tal sentido:

ORDENAR la entrega del título No. 400100008608528 por valor de \$438.901 a favor del apoderado de la parte demandante, **MISAE TRIANA CARDONA** quien se identifica con C.C. N°. 80.002.404 y tarjeta profesional 135.830 del C.S. de la J., por medio de transferencia bancaria a su cuenta de ahorros de Banco Davivienda N° 0000000030552020, de conformidad con certificación bancaria aportada el 1 de diciembre de 2022.

Por secretaría realícese las gestiones necesarias.

SEGUNDO: REALIZADO LO ANTERIOR vuelva el expediente al archivo teniendo en cuenta que no se encuentran actuaciones pendientes por realizar.

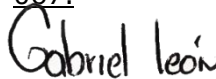
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 03 de mayo de 2023, se notifica
el auto anterior por anotación el
Estado N.º 067.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

L



Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8f8534d22b156412a1bde7aee3ff06a9317bd0e301a52908b6f4b05be7cdf26**

Documento generado en 03/05/2023 08:39:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación: 11001310503120200016800

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora juez, informando que el apoderado de la parte actora allegó solicitudes tendientes a la entrega de título judicial constituido por Colfondos.

Sírvase Proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., dos (02) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, y al revisar el sistema de depósitos judiciales no aparece título judicial constituido por Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías.

Ahora bien, al revisar la documental allegada por el profesional en derecho se encuentra que la cuenta judicial a la cual Colfondos S.A., realizó el pago de costas por valor de \$2.000.000 no corresponde a la de este estrado judicial (110012032031 – BANCO AGRARIO).

Consecutivo Oficina	Fecha Elaboracion	Ofic. Origen	Ofic. Destino	Concepto	Nro. Proceso	Cuenta Judicial
63	20221111	30	10	1	2020001680	110012032032

Por lo anterior, se

RESUELVE

PRIMERO: INFORMAR a la parte actora que en la actualidad no existe título judicial constituido a su favor y pendiente por cobrar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 03 de mayo de 2023, se notifica el auto anterior por anotación el Estado N.º 067.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

L

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08c2de3f2a7930e4975bd8f08e4dd41dd3fe66531eb39698f8b586a336badc75**

Documento generado en 03/05/2023 08:39:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación: 11001310503120200027400

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora juez, informando que la apoderada de la parte demandante allegó solicitud tendiente a oficiar al Banco Agrario con el fin de realizar la entrega del título judicial por concepto de costas.

Sírvase Proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., dos (02) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, se

RESUELVE

PRIMERO: POR SECRETARÍA dese cumplimiento al numeral primero de providencia que antecede y en tal sentido:

ORDENAR la entrega del título judicial No. 400100008392122 por valor de \$ 1.817.052, a favor de la apoderada de la parte actora, **ERIKA ALEJANDRA CARDONA LONDOÑO**, quien se identifica con C.C. N°. 52.217.845 y tarjeta profesional 419.566 del C.S. de la J., por medio de transferencia bancaria a su cuenta de ahorros de Bancolombia N° 14117013074, de conformidad con certificación bancaria aportada el 12 de diciembre de 2022.

Por secretaría realícese las gestiones necesarias.

SEGUNDO: ARCHÍVESE nuevamente el expediente, efectuado lo anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 03 de mayo de 2023, se notifica
el auto anterior por anotación el
Estado N.º 067.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70cd28e7a0cf1adbca0ff4e9b9ac2a9dc9f7cdb64c485de95fb946e50655c9f2**

Documento generado en 03/05/2023 08:39:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120220039100

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., nueve (09) de abril de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez, informando que el apoderado de Porvenir S.A. allegó escrito de excepciones sin que se le haya notificado.

De otra parte, COLPENSIONES allegó escrito de excepciones dentro del término de ley.

Finalmente, PROTECCIÓN S.A. guardó silencio dentro del término para proponer excepciones. A su vez, esta allegó escrito aludiendo el cumplimiento de la sentencia.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D. C., dos (02) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, este Despacho observa que, el 03 de febrero de 2023, la ejecutada **PORVENIR S.A.** allegó escrito de excepciones con antelación a la notificación librada por la Secretaría del Despacho, el 16 de febrero de 2023. Por lo anterior, el Juzgado considera procedente dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 301 del C.G. del P., esto es, tener por notificada por conducta concluyente a la ejecutada **PORVENIR S.A.**, la cual asumió el proceso en el estado en el que se encontraba. Por ende, se correrá traslado de las excepciones propuestas.

Asimismo, se correrá traslado de las excepciones propuestas dentro del término de ley por **COLPENSIONES**.

Finalmente, se pondrá en conocimiento de las partes los documentos allegados por **PROTECCIÓN S.A.** el día 02 de marzo de 2023, en los cuales acredita el cumplimiento de la sentencia.

Por lo anterior, se

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE a la ejecutada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.** del contenido del auto que libró mandamiento de pago en los términos del artículo 301 del C.G. del P.

SEGUNDO: CÓRRASE traslado por el término de diez (10) días a la parte actora de las excepciones de mérito presentadas por las ejecutadas (i) **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** y (ii) **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.** de conformidad con lo establecido en el Art. 443 del C.G. del P.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica a la doctora **NEDY JOHANA DALLOS PICO**, identificada con C.C. N° 1.019.135.990 y titular de la T.P. N°. 373.640 del C. S. de la J., en calidad de apoderada especial de la ejecutada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, conforme a certificados de existencia y representación legal y escritura pública allegados con el escrito de excepciones.

CUARTO: RECONOCER personería jurídica para actuar como apoderada principal de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** a la doctora **MARIA CAMILA BEDOYA GARCIA** identificada con la C.C No. 1.037.639.320 y portadora de la T.P No. 288.820 del C.S de la J, de conformidad con escritura pública.

QUINTO: RECONOCER personería jurídica al doctor **LUIS ALEJANDRO TAPIAS QUINTERO** identificado con el número de C.C. 1.015.436.556 y titular de la T.P. 287.154 del C. S de la J, conforme al poder allegado junto con el escrito de excepciones, en calidad de abogado sustituto de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**.

SÉPTIMO: PONER EN CONOCIMIENTO de las partes los documentos allegados por **PROTECCIÓN S.A.** el día 02 de marzo de 2023, en los cuales acredita el cumplimiento de la sentencia.



[64CumplimientoSentenciaProteccion\(2020.085\).pdf](#)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 03 de mayo de 2023, se notifica el
auto anterior por anotación en el
Estado n.º067.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0e4c7c3346ef377d91dbfe27e321ceefaa10dd58a4d7b0eb8e94a48f3a74396**

Documento generado en 03/05/2023 08:39:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120220040100

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., dos (02) de mayo de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez, informando que no se podrá realizar la audiencia programada para el día dos de mayo de 2023 a las 4:00 p.m. debido a que se encuentra pendiente la notificación a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D. C., dos (02) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, se

RESUELVE:

PRIMERO: SUSPENDER el proceso de la referencia hasta tanto se NOTIFIQUE de la presente acción ejecutiva a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, en los términos del Art. 612 de la Ley 1564 de 2012.

SEGUNDO: REALIZADO LO ANTERIOR ingrese el expediente al Despacho para lo pertinente.

TERCERO: REQUERIR a la parte ejecutada **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL - UGPP** para que allegue con destino al plenario los recibos de pago o consignaciones realizadas por concepto de la sentencia de primera instancia proferida el 26 de mayo de 2015, modificada mediante providencia proferida el 14 de junio de 2016 por la H. Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, la cual no fue casada por la H. Corte Suprema de Justicia en sede de casación en sentencia proferida el 26 de julio de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 03 de mayo de 2023, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.º 067.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **419e7e6b2fce4395bb635ad5a3f1cbf68ed70842556217c7fda5261b9e055665**

Documento generado en 03/05/2023 08:39:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120220055200

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., nueve (09) de abril de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez, informando que el apoderado de COLPENSIONES allegó escrito de excepciones dentro del término de ley.

De otra parte, PORVENIR S.A. guardó silencio dentro del término para proponer excepciones.

Finalmente, COLPENSIONES allegó respuesta frente al oficio librado.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., dos (02) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Por lo anterior, se

RESUELVE

PRIMERO: CÓRRASE traslado por el término de diez (10) días a la parte actora de las excepciones de meritó presentadas por la ejecutada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** de conformidad con lo establecido en el Art. 443 del C.G. del P.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica para actuar como apoderada principal de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** a la doctora **MARIA CAMILA BEDOYA GARCIA** identificada con la C.C No. 1.037.639.320 y portadora de la T.P No. 288.820 del C.S de la J, de conformidad con escritura pública.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica al doctor **LUIS ALEJANDRO TAPIAS QUINTERO** identificado con el número de C.C. 1.015.436.556 y titular de la T.P. 287.154 del C. S de la J, conforme al poder allegado junto con el escrito de excepciones, en calidad de abogado sustituto de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**.

CUARTO: PONER EN CONOCIMIENTO de las partes los documentos allegados por la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**.

[17RespuestaColpensiones.pdf](#)

[18RespuestaOficioColpensiones.pdf](#)

QUINTO: REQUERIR a la ejecutada **PORVENIR S.A.** con la finalidad de que por conducto de su representante judicial o quien haga sus veces, informe al Despacho si ya se dio cumplimiento a la sentencia la H. Corte Suprema de Justicia el 23 de febrero de 2022 dentro del proceso ordinario 11001310503120180053000, siendo demandante **MARÍA DEL ROSARIO BEJARANO ESPEJO** identificada con la C.C. N° 51.682.880; asimismo, respecto del pago de las costas y agencias en derecho liquidadas y aprobadas. En caso afirmativo se deberá allegar los documentos que acrediten dicha afirmación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

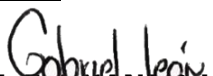
La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

F

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 03 de mayo de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado n.º067.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd6dfccf5a8c212f7954b19ba54467f5476a836c4e75da719cb86c5aa350f99b**

Documento generado en 03/05/2023 08:39:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120230006600

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez, informando que la parte accionante radicó incidente de desacato.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D. C., dos (02) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, observa este estrado judicial que la parte actora radicó incidente de desacato.

Teniendo en cuenta lo anterior y en aras de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, el juzgado requerirá a la doctora **GINA MARCELA DUARTE FONSECA** en su calidad de representante legal de la **UNIDAD DE VICTIMAS** con el fin de que en el término de 48 horas, proceda a informar al Juzgado los tramites adelantados con el fin de dar cumplimiento a la sentencia proferida el 24 de febrero del 2023, mediante el cual se tuteló el derecho fundamental de petición de la parte actora en los siguientes términos:

PRIMERO: TUTELAR el derecho fundamental de **PETICIÓN** del **ALAN SNEIDER MOGOLLÓN OSPINA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.005.776.757 en contra de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS**, por las razones expuestas en esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS - UARIV**, que en un término no superior a cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de este fallo, proceda a emitir y notificar una respuesta de fondo en relación con a derecho de petición radicado el 29 de diciembre de 2022, referente a:

"(...) solicito allegarme el(los) acto(s) administrativo(s) que se hubiere(n) proferido dentro del asunto de la referencia o cualquier otro en el que se hubiere reconocido indemnización alguna por parte de esa Unidad en favor de María Fernanda Ospina Jaramillo, madre de mi poderdante y quien se identificaba con la C.C. No 38.290.839, con ocasión del homicidio de John Édgar Mogollón Mogollón, ocurrido el 21 de diciembre de 2015 (...)"

Lo anterior sin que implique necesariamente que la respuesta deba ser positiva; en atención a que únicamente se está tutelando el derecho fundamental de petición.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: POR SECRETARÍA líbrese oficio con destino a la doctora **GINA MARCELA DUARTE FONSECA** en su calidad de representante legal de la **UNIDAD DE VICTIMAS** con el fin de que, en el término de 48 horas, proceda a informar al Juzgado los tramites adelantados con el fin de dar cumplimiento a la sentencia proferida el 24 de febrero del 2023, mediante el cual se tuteló el derecho fundamental de petición de la parte actora en los siguientes términos:



PRIMERO: TUTELAR el derecho fundamental de **PETICIÓN** del **ALAN SNEIDER MOGOLLÓN OSPINA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.005.776.757 en contra de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**, por las razones expuestas en esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV**, que en un término no superior a cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de este fallo, proceda a emitir y notificar una respuesta de fondo en relación con a derecho de petición radicado el 29 de diciembre de 2022, referente a:

"(...) solicito allegarme el(los) acto(s) administrativo(s) que se hubiere(n) proferido dentro del asunto de la referencia o cualquier otro en el que se hubiere reconocido indemnización alguna por parte de esa Unidad en favor de María Fernanda Ospina Jaramillo, madre de mi poderdante y quien se identificaba con la C.C. No 38.290.839, con ocasión del homicidio de John Édgar Mogollón Mogollón, ocurrido el 21 de diciembre de 2015 (...)"

Lo anterior sin que implique necesariamente que la respuesta deba ser positiva; en atención a que únicamente se está tutelando el derecho fundamental de petición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

g

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 03 de mayo de 2023, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.º 067.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a4443c3861fad80976345adb6b703c8e42a993cc6e2f11ad8307d7f107e1503**

Documento generado en 03/05/2023 08:39:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>